



18



3



3



Stm



# Cobro de salarios retenidos por el patrono

Deben calcularse los conceptos reclamados en base a los salarios señalados por el trabajador



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 20 de julio de 2014 12:00 AM

Demandamos a la empresa en su condición de patrono de nuestro representado quien pretende el cobro de salarios retenidos. Luego de admitir la demanda, el tribunal conmina llamar al demandado para que se presente a la audiencia preliminar. Dicho acto se practicó y por no haberse obtenido un acuerdo entre las partes, el juez ordena enviar el expediente al tribunal de juicio. Así, llegado el día de la audiencia del juicio oral, el sentenciador pasa a analizar las pruebas y demás elementos hechos valer en el proceso judicial.

Reiteramos ante el juez de juicio lo advertido en el escrito de la demanda del trabajador, quien presta servicios a la empresa desde hace cinco años, de manera ininterrumpida. Agregamos que se ha desempeñado como operador de máquina pesada de altísimo riesgo, activo que pertenece al patrono. Indicamos al tribunal el monto del salario diario devengado por el empleado y el horario de trabajo, lo que incluye la determinación de bonos, horas extras y nocturnas laboradas. Visto que la empresa o patrono se niega a reconocer que adeuda la cantidad solicitada por el trabajador por concepto de salarios retenidos y demás pretensiones, el trabajador procede a exigirlo ante la autoridad judicial.

¿Cuáles son las pruebas que presenta el trabajador para resultar favorecido en este juicio? 1º La solicitud del reclamo interpuesta ante la Inspectoría del Trabajo introducida por el empleado, a la cual el tribunal le reconoce valor probatorio. 2º Tres actas administrativas conciliatorias emanadas de la Inspectoría del Trabajo (Sala de Reclamos). 3º Declaraciones del patrono en la sede de la inspectoría respectiva donde manifiesta su inconformidad.

El tribunal dicta la sentencia definitiva motivada en los términos expuestos de seguidas. Deben calcularse los conceptos reclamados en base a los salarios señalados por el trabajador. Quedan demostradas las fechas de ingreso y egreso alegadas por el empleado, el pago de horas extras laboradas, asimismo las horas nocturnas. En consecuencia el juzgador dispuso declarar Con Lugar la demanda a favor del trabajador en contra de la empresa en su carácter de patrono por cobro de diferencia sobre los salarios retenidos y demás conceptos derivados de la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento (horas extras, horas nocturnas, incluidos los respectivos bonos). Por último, el juez condenó al patrono a pagar los intereses causados y la indexación o corrección monetaria sobre la cantidad adeudada hasta el día que se produzca el pago total, mediante dinero en efectivo y a plena satisfacción del trabajador.

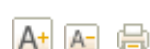
Doctor en Derecho

[asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)

[@UCV\\_MAR](https://twitter.com/UCV_MAR)

[www.protejase.com.ve](http://www.protejase.com.ve)

[Más artículos de esta firma »](#)



## Acceso rápido a:

[RSS](#)[Correo Diario](#)[Movil](#)[Obituarios](#)[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



**INTERNACIONAL.** Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

**NACIONAL Y POLÍTICA.** Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

## Lo más...

Leído

Comentado

1. ¿Sin mirar hacia el pueblo?
2. El resurgimiento militar ruso
3. "La suerte está echada"
4. ¿Decreto o realidad?
5. Castillete: bastión de la reserva
6. Sentido pésame, Venezuela
7. La clave del ajuste
8. La sabia resignación
9. ¿Furia a la medida?

## ¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

**El Universal** respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

**El Universal** no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

**El Universal** no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

**El Universal** se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

## Comentarios (113)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Israel Becerra** | no lo sabia muy bien  
10.02.2015  
12:32 PM

Por **natacha rodriguez**  
14.09.2014  
2:00 PM

El Juez de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo, debe verificar los extremos que emerge de pleno derecho por parte del solicitante, los cuales una vez determinado conforme lo estable la norma rectora en material laboral, este debe de manera clara decretar el pago por concepto de la relacion laboral, asi como cualquier indenizacion y beneficios a favor del trabajador que corresponda.

Por **JUAN CARLOS TORO CASTAÑO**  
30.07.2014  
3:33 PM

En el procedimiento laboral, la finalidad solucionar el conflicto evitando llegar a la Fase del Juicio Oral; al entrar en esta Fase del proceso todo lo negado por el patrono debe ser demostrado, es decir le corresponde la carga de la prueba, en este caso en particular, es evidente, que al no probar el motivo real por el cual no efectuó el pago al trabajador o justificar lo contrario, el juzgado tendrá que declarar con lugar la demanda realizada por el demandante.

Por **JUAN CARLOS TORO CASTAÑO**  
30.07.2014  
2:07 PM

En el procedimiento laboral, la finalidad solucionar el conflicto evitando llegar a la Fase del Juicio Oral; al entrar en esta Fase del proceso todo lo negado por el patrono debe ser demostrado, es decir le corresponde la carga de la prueba, en este caso en particular, es evidente, que al no probar el motivo real por el cual no efectuó el pago al trabajador o justificar lo contrario, el juzgado tendrá que declarar con lugar la demanda realizada por el demandante

Por **andry alarcon**  
30.07.2014  
1:45 PM

Buenas tardes, la obligación de retener las contribuciones al trabajador es del patrón y que esta retención se deberá enterar el impuesto en el momento del pago de la contraprestación no importa que se obtenga el ingreso por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado años después de haberse devengado tal ingreso o al termino del Laudo. En este momento se considera que se obtiene el ingreso y se causa el impuesto y es obligación del patrón de retenerlo y enterarlo.

Por **victor melendez**  
23.07.2014  
1:23 PM

La legislación laboral actual procura evitar la resolución del conflicto laboral a través de la intervención jurisdiccional, y la protección del trabajador en cuanto a su remuneración producto de

su esfuerzo, consonó con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, no obstante considero que debería existir una articulación probatoria que permite al Juez o Jueza decidora administración de justicia mas allá de los instrumentos administrativos, garantizando de esta manera la igualdad de las partes en este proceso.

Por **Marcos R. La Cruz**  
21.07.2014  
6:10 PM

Los derechos individuales de los trabajadores tienen una relevación e importancia en el plano personal para el derecho social, los derechos colectivos de los trabajadores son el impulso continuo que genera el mejoramiento de las condiciones de trabajo y se acerca a la obtención de un equilibrio entre los trabajadores y los empleadores.

Por **Ruben Parra**  
21.07.2014  
12:15 AM

Sr Rodríguez, cabe comentar que no es lo mismo si el patrono es Privado o Público,. Si es público como Pdvsa o algún ministerio, para llegar a una sentencia definitiva y firme, se plantean años de litigio, y persistencia, con fuerte retrasos administrativos procesales, correos múltiples con oficios de notificaciones a la Procuraduría General por cada sentencia o abocamiento de jueces , consulta de tribunal 2do a superior laboral para confirmar sentencia, etc etc. Para COLMO el Empleador solo pagara UNA FRACCION DE LOS SALARIOS caídos, ya que no incluirá todos los meses de vacaciones tribunalicias (que nada tiene que ver con el trabajador, es decir donara un día de salario en litigio al empleador x cada día de vacación del tribunalii que absurdo), Además las costas del abogado tampoco las pagará. Es decir el débil trabajador ASI GANANDO EL CASO, termina con un daño económico severo, demostrando que las leyes en Venezuela no lo protegen de su empleador público como debería..

Por **cristel antón**  
20.07.2014  
10:47 PM

este artículo señala el procedimiento para que el trabajador cobre lo que se le adeuda, y de no llegar a un acuerdo reparatorio con el patrono en la audiencia preliminar, establece de que manera se puede comprobar ante un tribunal laboral de juicio lo demandado.

Por **JESUS CONTRERAS**  
20.07.2014  
8:38 PM

Buena Noche a los cuantos días vence la posibilidad del empleado público de libre remisión para demandar al patrono público cuando no le ha cancelado las prestaciones

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



fotter

**Alianzas**

fotter

**EL UNIVERSAL**

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)  
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)  
El Universal - Todos los derechos reservados 2015